

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA****Audiencia Pública**

Bogotá D.C., 18 agosto 2022

Expediente: 2021574490101154E

Radicado queja: 20215730005423

Dirección de los hechos: Calle 73 Bis Sur # 77 G – 06

Comportamientos contrarios a la integridad urbanística **“Artículo 135. Comportamientos que afectan la integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente>** Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: ley 1801 de 2016. Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.” Ley 1801 de 2016

PRESUNTO(A) INFRACTOR(A):

Melba Nidia Marín Méndez

C.C. 28.685.680

Edad: 56 años

Teléfono: 3142696009 / 3157099896

Dirección residencia: Calle 21 No. 1 – 110 (Chía – Cundinamarca)

Correo: N.A.

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, da continuidad a la audiencia pública con objeto de verificar la posible comisión del comportamiento arriba señalado.

EN EL ACTO SE DA LECTURA AL INFORME TÉCNICO IT - OMR3 44-07/2021 VISIBLE A FOLIOS 1-2 DEL PLENARIO. SE COMUNICA AL(LA) COMPARECIENTE QUE EL TRÁMITE PARA LA QUERRELLA POLICIVA ESTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016.

Argumentos.

En uso de la palabra la presunta infractora Melba Nidia Marín Méndez manifiesta: Se compró el lote en 1993 y se hizo promesa de venta. Luego se hizo la escritura del dueño José Isidro Cantor Morales a nosotros, hace 2 años, ya siendo una casa de 3 pisos. La casa está a nombre mío, pero hice fideicomiso a mis 3 hijos, cuando hice la escritura. La casa se construyó poco a poco y se terminó de construir a finales de noviembre del 2020. Se tramitó la licencia desde enero del 2020 y me la entregaron hasta septiembre 2020, cuando se empezó la obra.

Conciliación.

Se comunica al(la) presunto(a) infractor(a) que de conformidad a lo normado en el Párrafo 4 artículo 232 Ley 1801 de 2016 *no son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión.*

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**

Pruebas.

Se abre a pruebas el expediente comunicando al(la) presunto(a) infractor(a) que, en ejercicio del derecho a la defensa, puede solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, quien en uso de la palabra manifiesta: Le entrego copia de la licencia de construcción 11001-5-20-0898 del 03 septiembre 2020.

El despacho con base a la facultad oficiosa consagrada en la ley y la licencia de construcción aquí aportada ordenará se realice visita al predio objeto de querrela con rendición de informe técnico a cargo del(la) profesional de apoyo técnico.

La Inspectora 7B Distrital de Policía, DISPONE:

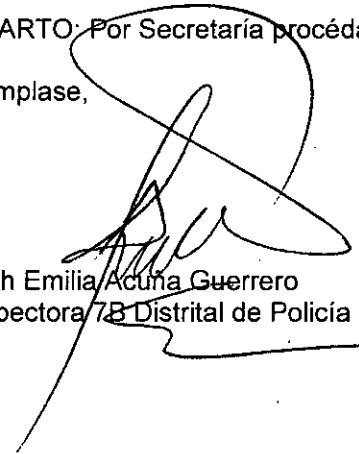
PRIMERO: Suspender la presente audiencia pública a fin de continuarla el **19 abril 2023 a las 10:00 a.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7b Distrital de Policía.
NOTIFICADO EN ESTRADOS.

SEGUNDO: Solicitar a la señora Melba Nidia Marín Méndez para la próxima audiencia traer consigo el certificado de tradición matrícula inmobiliaria del predio objeto de querrela situado en la Calle 73 Bis Sur # 77 G – 06.

TERCERO: A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al predio objeto de querrela con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo. **Nota:** Favor comunicar a la señora Melba Nidia Marín Méndez el día y hora de la visita en atención a que no reside en Bogotá.

CUARTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cúmplase,



Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía

Melba Nidia Marín Méndez
Presunta Infractora
C.C.

 C.28685680